

## AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

*Bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Entrena*

### II. B.31

1.— Objeto de la Convocatoria: Es objeto de esta convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición Libre de una plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Entrena encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7 y demás retribuciones o emolumentos conforme a la legislación vigente.

2.— Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

A solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualesquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Organismo pertinente que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para ejercer funciones públicas.

3.— Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se ajustarán a la Resolución de 23 de febrero de 1985 del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. nº 47), pudiendo solicitarse en la Secretaría del Ayuntamiento y en ellas los aspirantes harán constar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo a la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente en el Boletín Oficial de La Rioja el anuncio de la convocatoria. También podrán presentarse en la forma que se establece en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y los derechos de examen fijados en mil (1.000) Ptas., que se abonarán en metálico en el acto de presentación de las instancias. Se acompañarán a la instancia dos fotografías tamaño carnet.

4.— Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, si las hubiera, siendo aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en las formas indicadas.

5.— Tribunal calificador: El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales: — Un representante del Profesorado Oficial.

— Un representante de la Comunidad de La Rioja.

— El Secretario de la Corporación Municipal.

Actuará como Secretario del Tribunal calificador el Secretario de la Corporación, que podrá delegar en un funcionario administrativo las funciones de Secretario del Tribunal calificador.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integran el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros ya sean titulares o suplentes.

6.— Comienzo y desarrollo de la Oposición: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada opositor se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurrido cuando menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.— Ejercicios de la Oposición: Los ejercicios de la oposición serán cuatro de carácter obligatorio.

— Primer ejercicio: Será de carácter obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en realizar una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

— Segundo ejercicio: Será obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en contestar oralmente en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Los temas correspondrán uno a la parte primera y otro a la parte segunda.

— Tercer ejercicio: Será obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

— Cuarto ejercicio: Igualmente obligatorio para todos los aspirantes consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de treinta minutos, un documento señalado por el Tribunal a fin de poder apreciar la práctica administrativa de los opositores.

8.— Calificación: Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio. Los tres primeros se calificarán, cada uno de ellos, con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal, en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

El cuarto ejercicio se calificará con un máximo de seis puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de tres puntos y cada miembro del Tribunal podrá otorgar un máximo de seis puntos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión y la calificación definitiva vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de que consta la oposición.

9.— Calificación definitiva: La calificación final será la suma total de puntos obtenida por cada aspirante en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

10.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento: Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresa al Alcalde-Presidente para que elabore la propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, se remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

Los aspirantes aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos que se exigen, y que son:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

2. Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó la presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaren los documentos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en el que se les notifique el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

11.— Otras obligaciones: Los opositores nombrados para ocupar las plazas convocadas a esta oposición y mientras las funciones inherentes a la Secretaría del Juzgado de Paz de esta villa sean desempeñadas por el titular de la Secretaría Municipal, vendrán obligados a realizar los trabajos